

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/5709
22 de julio de 1975
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

59º período de sesiones
Tema 19 del programa

Distr. doble

UN LIBRARY
AUG 12 1975
UN/SA COLLECTION

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES
RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social

1. En su 57º período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó su resolución 1892 (LVII) de 1º de agosto de 1974, sobre el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". En el párrafo 12 de dicha resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. En su 988ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1974, el Comité Especial aprobó una resolución sobre este asunto, en el párrafo 12 de la cual pedía a su Presidente que continuara sus consultas sobre el tema con el Presidente del Consejo 1/.
3. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 3300 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, en el párrafo 12 de la cual pedía al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
4. A continuación se hace una reseña de las consultas celebradas, a la luz de lo que antecede, entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento Nº 23 (A/9623/Rev.1) cap. VI.

5. El Presidente del Consejo Económico y Social informó asimismo al Presidente del Comité Especial de que el Comité Administrativo de Coordinación había seguido muy de cerca la cuestión durante el año pasado 2/. Los dos presidentes estudiaron los resultados de la reunión entre representantes de los organismos y de la secretaría general de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Roma el 21 de marzo de 1975, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1892 (LVII) del Consejo, de 1º de agosto de 1974, y siguiendo la práctica precedente 3/. Tomaron nota de que la reunión había aportado una orientación útil a los organismos acerca de las prioridades de la OUA respecto de la prestación de asistencia a los movimientos de liberación nacional de Africa y habían aclarado diversos problemas planteados en torno a esa cuestión. Consideraron que era en extremo importante y útil que se siguieran celebrando consultas con regularidad a fin de garantizar la efectividad de los arreglos relativos a la representación de los movimientos de liberación en las reuniones de los organismos.

6. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1892 (LVII) del Consejo, se había señalado a la atención del Comité Especial esa resolución, así como los debates que la habían precedido durante el 57º período de sesiones del Consejo 4/. Comunicó asimismo al Presidente del Consejo que el Comité, al comienzo de su período de sesiones en curso, había vuelto a establecer su grupo de trabajo para estudiar la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 3300 (XXIX) de la Asamblea General, por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Habida cuenta de los resultados positivos de los contactos establecidos en 1974 con los representantes de varios organismos especializados, el Comité Especial, por conducto de su grupo de trabajo, había seguido celebrando consultas análogas durante su actual período de sesiones. El Presidente del Comité Especial puso asimismo en conocimiento del Presidente del Consejo que el Comité Especial durante el período de sesiones que había celebrado en Lisboa en junio de 1975, había recibido nueva información acerca de las actividades pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), cuyos representantes participaban activamente en el estudio del Comité sobre la situación de los territorios coloniales del Africa meridional 5/. El Comité Especial tendría plenamente en cuenta, cuando procediera al estudio de ese tema, en agosto de 1975, la información así facilitada al Comité, junto con el informe de su grupo de trabajo y una reseña de los resultados del estudio del tema correspondiente por el Consejo. Ambos presidentes tomaron nota con satisfacción del deseo de esos organismos y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de seguir cooperando con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la aplicación de las resoluciones antes mencionadas.

2/ E/5675 (Parte I), párrs. 30 a 39.

3/ Ibid., párrs. 35 a 38.

4/ E/AC.24/SR.538 a 541, 543; E/SR.1919.

5/ A/AC.109/PV.1001 a 1003, 1006, 1007.

7. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que el Comité, en su reciente examen de la situación de los territorios coloniales de Africa, había prestado especial atención a los territorios anteriormente bajo administración portuguesa y a las conclusiones 6/ de una misión que había enviado en visita a Cabo Verde en febrero de 1975. Ambos presidentes estuvieron de acuerdo en que el Consejo y la Asamblea, al examinar el tema relativo a la prestación de asistencia económica, financiera y técnica a tales territorios, debían tomar en consideración las recomendaciones del Comité, en particular las referentes a la prestación de asistencia a esos territorios en sus esfuerzos para consolidar su independencia nacional y reconstruir su economía. Los dos presidentes tomaron nota asimismo de que el Consejo tendría ante sí para el examen de este tema los informes preparados por el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 3339 (XXIX) y 3340 (XXIX) de la Asamblea General.

8. Los dos presidentes, al acoger con satisfacción el logro de la independencia por estos territorios, así como la asistencia prestada por los organismos en apoyo de su adelanto hacia la independencia, convinieron plenamente en que la comunidad internacional debía intensificar su apoyo en favor de los pueblos de los restantes territorios coloniales, especialmente de Rhodesia del Sur y Namibia, y de los nuevos Estados de reciente independencia, y debía movilizar todos los recursos disponibles para prestar la asistencia necesaria a estos pueblos. A este respecto, los dos presidentes opinaron firmemente que, para obtener la corriente de fondos necesarios para preparar los programas ampliados de asistencia, era indispensable contar con el apoyo de las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el PNUD. A este respecto, acogieron con satisfacción el establecimiento por el PNUD de las cifras indicativas de planificación para los territorios anteriormente administrados por Portugal y para Namibia. Al mismo tiempo, se señaló que, además de los recursos disponibles en virtud de estas CIP, existían enormes necesidades de emergencia y casi emergencia que había que satisfacer. Observaron con satisfacción las disposiciones adoptadas por algunos organismos para proporcionar financiación adicional con cargo a fuentes extrapresupuestarias -entre ellas, los fondos en fideicomiso- y expresaron la esperanza de que las otras organizaciones consideraran la posibilidad de adoptar medidas análogas. También observaron las medidas adoptadas por la 28ª Asamblea Mundial de la Salud con objeto de ampliar la asistencia de emergencia a los nuevos Estados de reciente independencia.

9. Los dos presidentes observaron con satisfacción los estrechos contactos y enlaces establecidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional y la OUA, entre los que figuran los acuerdos de cooperación que el PNUD, la OMI y el PMA han concertado recientemente con la OUA. Consideraron que debía mantenerse la práctica de enviar misiones multidisciplinarias, como las organizadas por el PNUD, la OMS, el UNICEF, la FAO/PMA, la OIT y el ACNUR, para poder determinar las necesidades de los pueblos interesados en materia de programas

6/ A/AC.109/L.1002 y Add.1.

concretos de asistencia y recibir la prioridad adecuada. También observaron que los organismos especializados estaban ampliando su cooperación en apoyo del Instituto para Namibia, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Como el Instituto necesitaría una financiación adecuada para obtener los servicios de varios conferenciantes y especialistas investigadores, era sumamente importante el papel que habían de desempeñar a ese respecto las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

10. Los dos presidentes observaron que se había continuado prestando asistencia a los refugiados procedentes de los territorios coloniales por conducto del ACNUR, en estrecha cooperación con varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con la OUA. Se tomó nota de que, en 1974, el ACNUR había prestado ayuda por un importe de 1,1 millones de dólares a proyectos -elaborados a petición de los gobiernos de algunos países africanos contiguos a los territorios coloniales, o en consulta con ellos- que habían beneficiado a más de 570.000 refugiados. Estos proyectos ayudaron a financiar los servicios educacionales y sanitarios, la producción de alimentos y la consolidación de los asentamientos rurales. Para ejecutar los programas de repatriación propuestos para los territorios anteriormente administrados por Portugal, el ACNUR había previsto unos gastos que ascendían a 7 millones de dólares, con sujeción a las disponibilidades de recursos. Los presidentes también observaron que, a fines de 1974, la asistencia del PMA a los refugiados -que comprendía ocho operaciones de emergencia, tres proyectos de casi emergencia y seis proyectos de asentamiento que representaron un gasto de 8,3 millones de dólares- habían beneficiado a más de 125.000 refugiados procedentes de países sometidos al régimen colonial. Tomaron nota de las seguridades que habían dado varias organizaciones de que seguirían cooperando con el Secretario General y, entre otras cosas, facilitarían sus servicios para ayudar en la selección, la colocación y el empleo productivo de los beneficiarios de los programas existentes de asistencia a los pueblos coloniales de las Naciones Unidas. Los presidentes consideraron necesario asegurar la coordinación más estrecha posible de todas las actividades conexas a fin de lograr la utilización óptima de los limitados recursos disponibles.

11. En cuanto a la representación de los territorios coloniales de África por sus movimientos de liberación nacional en las reuniones de los organismos especializados, los dos presidentes observaron que las disposiciones adoptadas por varios organismos y organizaciones habían dado como resultado la participación activa, en esas reuniones, de representantes de los movimientos de liberación nacional, contribuyendo así al estudio eficaz por las organizaciones interesadas de las medidas en apoyo de los pueblos coloniales. También observaron con satisfacción que, de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 de la resolución 1892 (LVII) del Consejo, el PNUD, la OMS y la FAO habían adoptado medidas a fin de sufragar todos los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a esas deliberaciones. Los dos presidentes expresaron la esperanza de que los organismos y otras organizaciones seguirían adoptando medidas en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 3300 (XXIX) de la Asamblea General y de la resolución 1892 (LVII) del Consejo y, en consulta con la OUA, facilitarían la participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las conferencias, reuniones o seminarios que se celebren bajo sus auspicios. A este mismo respecto, acogieron con satisfacción el hecho de que el Consejo para Namibia hubiera estado representado en varias conferencias y reuniones de los organismos y hubiese pasado a ser miembro asociado de la UNESCO y la OMS.

12. Los dos presidentes observaron que seguían estando en vigor las medidas adoptadas por varios organismos para poner fin a toda asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y que algunos organismos habían tomado nuevas decisiones -como la adoptada por la OMS en su Séptimo Congreso- para suspender la colaboración oficial con dichos regímenes. Los dos presidentes convinieron en que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debía reforzar esas medidas a fin de lograr el aislamiento máximo de dichos regímenes hasta que renunciasen a sus políticas de dominación colonial y racial.

13. Teniendo presente que las cuestiones planteadas en este informe requerían un examen constante por el Consejo Económico y Social y por el Comité Especial, los dos presidentes convinieron en que, a reserva de cualquier directriz que diese la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, y de conformidad con las decisiones que adoptara el Consejo y el Comité Especial, ellos se mantendrían en contacto permanente acerca de la cuestión.
